



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15153
2 junio 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE
LA MISION PERMANENTE DE ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, por expresas instrucciones, con el fin de poner en su conocimiento las siguientes comunicaciones que mi Gobierno ha remitido al Gobierno británico, por intermedio del Gobierno del Brasil, con respecto a las actividades de los buques hospitales británicos:

Mensaje del día 26 de mayo:

"El buque Uganda se encuentra exactamente dentro de la Bahía de Ruiz Puente, un brazo de mar del Estrecho de San Carlos, que divide a las Islas Malvinas entre sí, y por cuanto estorba los movimientos de los combatientes está actuando por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Segundo Convenio de Ginebra de 1949."

Mensaje del día 27 de mayo:

"El Gobierno argentino ha comprobado que el buque hospital militar británico HMS Uganda está realizando actividades que interfieren en las operaciones y está siendo utilizado para objetivos militares, violando de tal manera las expresas disposiciones del artículo 30 del Segundo Convenio de Ginebra de 1949.

Reiterando la comunicación cursada con fecha 26 de mayo de 1982 por intermedio de la Embajada de la República Federativa del Brasil a este respecto, el Gobierno argentino intima al inmediato cese de esas actividades y al alejamiento necesario del citado buque para permitir su identificación. Su ubicación no debe dejar dudas sobre otros posibles empleos.

De persistir el HMS Uganda en las actividades que realiza por su cuenta y riesgo, el Gobierno argentino se considera eximido, por las disposiciones del citado Convenio, de toda responsabilidad por los hechos que pudieran ocurrir."

Mensaje del día 28 de mayo:

"El Gobierno argentino ha señalado por comunicación del día 26 de mayo de 1982 que el buque hospital HMS Uganda se encontraba estorbando el movimiento de los combatientes, por lo que de acuerdo con el artículo 30 del Segundo Convenio de Ginebra estaba actuando por su cuenta y riesgo.

El día 27 de mayo se cursó una nueva comunicación en la que se indica que el citado buque no sólo interfiere en las operaciones sino que está siendo utilizado por objetivos de carácter militar.

A pesar de estas advertencias, dicho buque hospital militar británico continúa desarrollando actividades ajenas a su misión aproximadamente en un punto ubicado a los 50 grados 45 minutos de latitud sur y 60 grados 15 minutos de longitud oeste.

Frente a esta situación y de acuerdo con el artículo 34 del Segundo Convenio de Ginebra de 1949, el Gobierno argentino comunica que si a partir de la hora 0 (cero) del día 29 de mayo de 1982, el buque HMS Uganda y otros buques hospitales no se han retirado a una distancia que no deje lugar a dudas respecto de su empleo, dejarán de ser considerados como buques hospitales y serán tratados como buques hostiles.

Resulta de un alto interés humanitario asegurar la adecuada protección de los buques hospitales cuyos nombres y características han sido notificados en los términos del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, para aliviar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar.

En consecuencia, el Gobierno de la República Argentina está dispuesto a acordar que funcionarios del Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional sean embarcados en los buques hospitales de ambas banderas, a fin de que corroboren el estricto cumplimiento de las disposiciones del citado Convenio."

Solicito que la presente carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad,

(Firmado) Arnoldo M. LISTRF
Embajador